

DECRETO 909 DE 2002

(mayo 9)

por el cual se modifica parcialmente el artículo 1° del Decreto 415 de 2002.

El Presidente de la República de Colombia, como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto 415 de 2002, en el sentido de que el funcionario designado para realizar el seguimiento del proceso electoral del 26 de mayo y 16 de junio de 2002 (segunda vuelta si fuere necesario), en el departamento del Valle, será el doctor Pedro Nel Ospina Santa-María, Presidente de Bancafé.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el artículo 1° del Decreto 415 de 2002.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de mayo de 2002.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Armando Estrada Villa.